

**De:** Ivan Casas [REDACTED]

**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 12:08

**Para:** Oficina De Partes [REDACTED]

**Cc:** [REDACTED]

**Asunto:** Res Ex N°1 / Rol F-092-2020 -- Poder Representación MAFRISUR S.A.

Don Franco:

Remito a ud. poder de Representación de Mafrisur S.A., para nuestro Representante Legal Sr. Gonzalo Arias Salas.-

Agradeceré acusar recibo de este documento.

Atte.,

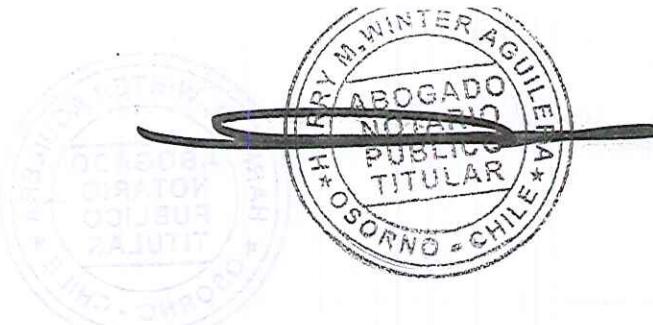
Iván Casas Binder

MAFRISUR S.A.

[REDACTED]



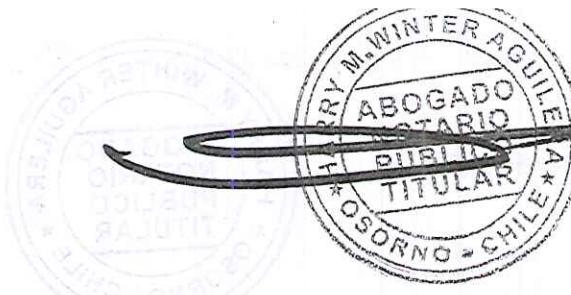
1	Nº 2.337-2018	jvc
2		
3	<b>REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA</b>	
4		
5	<b>ACTA</b>	
6	<b>CENTESIMA QUINCUAGESIMA</b>	
7	<b>QUINTA SESION DE DIRECTORIO</b>	
8		
9	<b>SOCIEDAD MATADERO FRIGORÍFICO DEL SUR S.A.</b>	
10		
11	<b>REPERTORIO Nº 2.337-2018.-</b>	
12		
13	En Osorno, República de Chile, a cuatro de Mayo del año dos mil	
14	dieciocho, ante mí, <b>HARRY MAXIMILIANO WINTER</b>	
15	<b>AGUILERA, Abogado, Notario Público Titular de Osorno,</b>	
16	con Oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,	
17	comparece: Don <b>GONZALO EMILIO ARIAS SALAS</b> , chileno,	
18	casado, Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad	
19		
20		
21		
22	compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la	
23	cédula antes anotada, y expone: Que debidamente facultado viene	
24	en reducir a escritura pública en lo pertinente, <b>ACTA</b>	
25	<b>CENTESIMA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE</b>	
26	<b>DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MATADERO</b>	
27	<b>FRIGORÍFICO DEL SUR S.A.</b> celebrada en Osorno, con fecha	
28	veintiséis de Enero de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el	
29	siguiente: <b>"ACTA CENTESIMA QUINCUAGÉSIMA</b>	
30	<b>QUINTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD</b>	



1 **MATADERO FRIGORÍFICO DEL SUR S.A.** En Osorno, a  
2 veintiséis de enero de dos mil dieciocho, siendo las cero nueve  
3 cero cero horas, en las oficinas de la Planta de esta ciudad, se  
4 reunió el Directorio de la Sociedad MATADERO FRIGORÍFICO  
5 DEL SUR S.A., con la asistencia de sus miembros titulares, Srs.  
6 Ljubo Goic Márquez, Eduardo Schilling Saint Jean. Se deja  
7 expresa constancia que los Srs. Tomas Bottiger Muller, Jaime  
8 Matas González, Donald Long Smith, Alex Grasty Bottiger y  
9 Alejandro Vial Lira, participaron mediante video conferencia y  
10 mantuvieron permanente contacto con los Ejecutivos que  
11 exponían, tomando conocimiento detallado de cada una de las  
12 materias tratadas en la Sesión. Todo ello en virtud de lo  
13 establecido en el artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil  
14 cuarenta y seis, según se certifica al final de la presente acta.  
15 Actuó como secretario el Gerente General Sr. Gonzalo Arias  
16 Salas, asistió también el Gerente de Administración y Finanzas  
17 Sr. Claudio Palma. **CINCO.- OTORGAMIENTO DE**  
18 **PODERES.** El Presidente del Directorio expresa a los presentes  
19 que, con el objeto de llevar una correcta administración de la  
20 Sociedad y dado los cambios experimentados por la sociedad en  
21 su plana ejecutiva y directiva, es necesario y conveniente otorgar  
22 mandatos destinados a conducir la gestión comercial y  
23 administrativa de la Sociedad. Luego de un análisis sobre esta  
24 materia, con el voto unánime de los directores, se acordó proceder  
25 al otorgamiento de mandatos, según una estructura que establece  
26 diferentes clases de mandatarios y también diferentes facultades  
27 para cada una de ellos. De esta forma, los mandatarios que se  
28 individualizan más adelante y anteponiendo a sus firmas la razón  
29 social de la sociedad Mafrisur S.A., actuarán en su nombre y  
30 representación, de acuerdo a las modalidades y con las facultades



1 que en cada caso se indica: **MANDATARIOS CLASE A:** Se  
2 acuerda designar como mandatarios de esta clase a los señores  
3 directores Tomas Bottiger Muller, Alexander Grasty Bottiger,  
4 Jaime Matas González, Alejandro Vial Lira, Donald Long Smith,  
5 Eduardo Schilling Saint Jean, Yubo Goic Márquez y al gerente  
6 general señor Gonzalo Arias Salas. **MANDATARIOS CLASE**  
7 **B:** Se acuerda designar como mandatarios de esta clase a los  
8 señores Claudio Palma Valenzuela y al señor Iván Casas Binder.  
9 **MANDATARIO CLASE C:** Se acuerda designar como  
10 mandatarios de esta clase a la señorita Paola Díaz Roa. A)  
11 **ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDEN SER REALIZADOS**  
12 **POR LOS MANDATARIOS PERTENECIENTES A LA**  
13 **CLASE A, DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE A**  
14 **LO MENOS DOS DE ELLOS.** Uno. La celebración,  
15 modificación o rescisión de cualquier acto y/o contrato  
16 comprendido en el giro ordinario de la sociedad. Dos. Comprar y  
17 adquirir bienes raíces. Tres. Vender, ceder, enajenar y gravar  
18 bienes del activo fijo. Cuatro.- Dar y tomar en arrendamiento,  
19 concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles e  
20 inmuebles. Cinco.- Constituir prendas, hipotecas, constituir y  
21 aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias;  
22 y el otorgamiento de todo tipo de garantías reales o personales o  
23 la constitución de otros gravámenes sobre cualesquiera bienes de  
24 activo de la sociedad, para caucionar obligaciones propias de la  
25 sociedad, así como el otorgamiento de garantías reales o  
26 personales, para caucionar obligaciones de sus filiales. Seis.-  
27 Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección  
28 de obra material mueble o inmueble y de construcción. Siete.-  
29 Renunciar derechos sobre acciones resolutorias o de otra índole.  
30 Ocho.- Constituir sociedades, agencias, joint ventures,



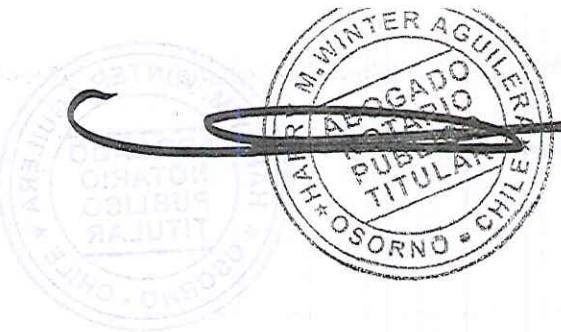
1 asociaciones o cuentas en participaciones o de cualquier tipo ya  
2 sea, en Chile o en el extranjero, comprar o adquirir acciones o  
3 derechos, en cualquiera sociedad. Nueve.- Celebrar o modificar  
4 cualquier contrato o negociación con cualesquiera de los  
5 accionistas de la sociedad, empleados, directores, personas  
6 relacionadas o sus parientes hasta el segundo grado de  
7 consanguinidad o afinidad o con cualquiera entidad en que  
8 cualquiera de ellos tenga interés o para el beneficio directo o  
9 indirecto de ellos o de cualesquiera de sus personas relacionadas o  
10 coligadas, accionistas o directores, titulares u otorgantes de  
11 franquicias o filiales de cualesquiera de ellos. Diez.- La emisión  
12 u oferta de emitir, o venta de acciones, valores o derechos  
13 convertibles en acciones de la Sociedad o de sus Filiales. Once.-  
14 La determinación, uso y transferencia de marcas comerciales para  
15 productos y servicios de la Sociedad; solicitar el registro de  
16 marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales  
17 e inscribir el dominio intelectual; convenir licencias de  
18 explotación de marcas comerciales, patentes de invención,  
19 modelos industriales y de la propiedad intelectual en general;  
20 realizar todos los actos y gestiones destinadas a proteger y  
21 amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su  
22 vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo  
23 que fueren procedentes, pudiendo al efecto solicitar y tramitar  
24 ante las autoridades competentes el registro, renovación y  
25 transferencia de marcas comerciales, patentes de invención y  
26 modelos industriales; oponerse a la concesión o registro de los  
27 mismos y/o solicitar su nulidad, tramitar y obtener anotaciones de  
28 licencia, solicitar y tramitar toda clase de presentaciones  
29 relacionadas con la propiedad industrial ante las autoridades  
30 respectivas; efectuar pagos de impuestos, derechos, honorarios y



catorce mil seiscientos cuatros



1 otros pagos por cuenta de la mandante; retirar títulos que  
2 acreditan la propiedad de patentes, marcas o privilegios  
3 industriales. Doce.- La celebración, modificación o rescisión de  
4 contratos relacionados con derechos de propiedad intelectual o  
5 transferencia de tecnología. Trece.- Aprobar y modificar la  
6 política general de remuneraciones de los ejecutivos y empleados  
7 con cargos de superior responsabilidad, incluyendo al Gerente  
8 General y demás Gerentes. Catorce.- La iniciación de cualquier  
9 procedimiento voluntario que tenga por objeto acogerse a  
10 convenios judiciales o extrajudiciales o a cualquier otro  
11 procedimiento concursal, en los cuales la sociedad mandante sea  
12 la deudora, o suspender el pago de sus obligaciones con alguno de  
13 sus acreedores o el nombramiento de interventores. Quince.-  
14 Operar en el mercado de capitales, comprar, vender y negociar  
15 acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios,  
16 reajustables y cualquier clase de valores, letras de cambio y  
17 efectos de comercio, emitidos por el Estado o por cualquier otra  
18 persona en el país o en el extranjero. Dieciséis.- Abrir y cerrar  
19 cuentas corrientes de depósito bancarias y comerciales, en Chile o  
20 en el extranjero; pedir, aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar  
21 talonarios de cheques; girar y sobreaddir en dichas cuentas  
22 corrientes; contratar créditos en cuenta corriente y contratar  
23 préstamos de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, renovarlos  
24 y suspenderlos; cancelar cheques y endosarlos para ser  
25 depositados en las cuentas corrientes de la empresa, dar aviso de  
26 no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos, autorizar  
27 retiro de cheques protestados y en general y celebrar o ejecutar  
28 cualquier contrato o acto que se requiere para tales fines.  
29 Diecisiete.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar  
30 y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas,



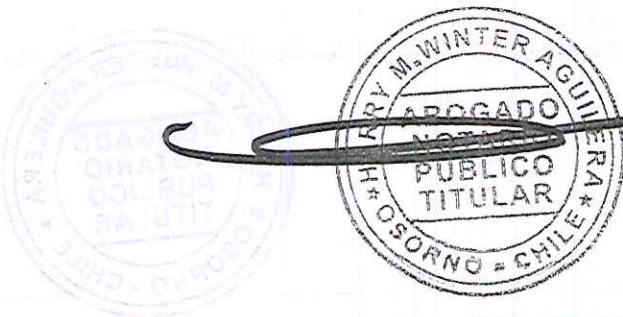
certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio,  
suscribir y descontar pagarés y documentos negociables en  
general, autorizar el retiro de letras protestadas y la prórroga de  
letras entregadas en comisión de cobranza a bancos. Dieciocho.-  
Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones  
judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante  
cualquier tribunal, así intervenga la sociedad como demandante,  
demandado o tercero, pudiendo ejercer toda clase de acciones;  
designar abogados patrocinantes y procuradores; solicitar medidas  
precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la  
vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el  
cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales  
extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o  
interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar y  
solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios,  
pudiendo fijar o concurrir a la fijación de sus facultades; nombrar,  
solicitar o concurrir al nombramiento de depositarios, peritos,  
tasadores, interventores, síndicos, etcétera; pudiendo fijarles sus  
facultades, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o  
solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o  
adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos o  
ampliar o restringir verificaciones ya efectuadas, intervenir en los  
procedimientos de impugnación, proponer, aprobar o rechazar,  
modificar convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores o  
deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas;  
pactar garantías, intereses, descuentos o condonaciones, solicitar  
su nulidad o resolución. Quedan facultados para representar a la  
sociedad con todas las atribuciones ordinarias o extraordinarias  
del mandato judicial en los términos del artículo siete y ocho del  
Código de Procedimiento Civil, que para todos los efectos legales



catorce mil seiscientos cincuenta



1 se dan por expresamente reproducidas en este acto. Sin perjuicio  
2 de lo anterior, quedan facultados para solicitar la liquidación de  
3 un deudor en conformidad con lo dispuesto en la Ley veinte mil  
4 setecientos veinte, verificar créditos en los procesos concursales  
5 de reorganización, de renegociación y/o liquidación, asistir con  
6 derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores respectivas, con  
7 las facultades especiales requeridas por el artículo cincuenta y  
8 siete número seis de la Ley veinte mil setecientos veinte, para  
9 conocer, modificar, adoptar y/o rechazar el Acuerdo de  
10 Reorganización Judicial, como también para conocer, modificar,  
11 adoptar y/o rechazar el Acuerdo de Renegociación y/o Ejecución,  
12 que conozca la Superintendencia de Insolvencia y  
13 Reemprendimiento en conformidad con la Ley número veinte mil  
14 setecientos veinte. Diecinueve.- Conferir y revocar mandatos  
15 especiales y delegar parte de las facultades expresadas  
16 precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar,  
17 aceptar o rechazar sus cuentas. B) ACTOS Y CONTRATOS  
18 QUE PUEDEN SER REALIZADOS ALTERNATIVAMENTE  
19 POR MANDATARIOS PERTENECIENTES A LA CLASE  
20 A, B Y C, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES  
21 SIGUIENTES: (i) DOS MANDATARIOS  
22 PERTENECIENTES A LA CLASE A, DEBIENDO ACTUAR  
23 CONJUNTAMENTE A LO MENOS DOS DE ELLOS.  
24 SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO EXCEDA DE  
25 LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS,  
26 LO QUE NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR FRENTE A  
27 TERCEROS. (ii) UNO CUALQUIERA DE LOS  
28 MANDATARIOS PERTENECIENTE A LA CLASE A  
29 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS  
30 APoderados CLASE B, SIEMPRE QUE EL ACTO O



1 **CONTRATO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE**  
2 **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, LO QUE NO SERÁ**  
3 **NECESARIO ACREDITAR FRENTE A TERCEROS.** (iii)  
4 **DOS MANDATARIOS PERTENECIENTES A LA CLASE**  
5 **B, DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE A LO**  
6 **MENOS DOS DE ELLOS, SIEMPRE QUE EL ACTO O**  
7 **CONTRATO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE**  
8 **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, LO QUE NO SERÁ**  
9 **NECESARIO ACREDITAR FRENTE A TERCEROS.** Uno.-  
10 Comprar, vender, ceder, enajenar, permutar y adquirir a cualquier  
11 título, toda clase de bienes muebles, salvo los comprendidos  
12 dentro del activo fijo de la empresa. Dos.- Constituir garantías  
13 para garantizar cartas de crédito destinadas a pagar la importación  
14 de los bienes referidos en el número anterior. Tres.- Celebrar  
15 contratos de seguro. Cuatro.- Realizar compraventas de divisas a  
16 futuro y asumir riesgos de diferencia de cambio. Cinco.- Ceder  
17 créditos y aceptar cesiones de crédito sea que consten en facturas  
18 u otros títulos de crédito; suscribir contratos de factoring y/o  
19 confirming. Seis.- Celebrar contratos de mutuo y comodato.  
20 Siete.- Contratar y otorgar créditos a cualquier título, en cualquier  
21 moneda, con o sin intereses ya sea mediante contratos de mutuo o  
22 de crédito simple, mediante la firma y/o suscripción de pagarés,  
23 letras de cambio o cualquier otro documento mercantil. Ocho.-  
24 Dar en garantía bienes de la sociedad que formen parte del activo  
25 circulante, para caucionar obligaciones que consten en el  
26 presupuesto anual aprobado con anterioridad y que no produzcan  
27 el efecto de sobrepasar la razón de endeudamiento de la sociedad  
28 establecida en dos coma cinco veces. No será necesario acreditar  
29 ante terceros, el cumplimiento de las condiciones establecidas en  
30 el presente numeral Número ocho. Nueve.- Constituir prendas,



Catorce mil

seiscientos seis



- 1 hipotecas, constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales  
2 y codeudas solidarias; y el otorgamiento de todo tipo de garantías  
3 reales o personales o la constitución de otros gravámenes sobre  
4 cualesquiera bienes de activo de la sociedad, para caucionar  
5 obligaciones propias de la sociedad, así como el otorgamiento de  
6 garantías reales o personales, para caucionar obligaciones de sus  
7 filiales, siempre que se haya autorizado la constitución de dichas  
8 garantías o gravámenes, previamente por el Directorio o la Junta  
9 de Accionistas de la Sociedad según corresponda, lo que no será  
10 necesario acreditar ante terceros. Diez.- Recibir bienes en prenda  
11 y, en general, aceptar en favor de la sociedad toda clase de  
12 garantías reales y personales. Once.- Alzar total o parcialmente,  
13 toda clase de garantías, personales o reales que se vean  
14 extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones  
15 caucionadas. Doce.- Celebrar contratos con el Banco Central de  
16 Chile, Banco del Estado, Bancos Comerciales, Instituciones  
17 Financieras y cualesquiera otras instituciones de crédito o  
18 fomento nacionales o extranjeras. Trece.- Designar, contratar y  
19 despedir al personal de la sociedad, fijar sus remuneraciones y  
20 demás beneficios, desahuciar y poner término a los respectivos  
21 contratos de trabajo. Catorce.- Celebrar contratos de depósito.  
22 Quince.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
23 contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan  
24 facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y  
25 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las  
26 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente a  
27 accidentales. Dieciséis.- Abrir y cerrar cuentas corrientes de  
28 depósito bancarias y comerciales, en Chile; pedir, aceptar y  
29 rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; girar y  
30 sobregirar en dichas cuentas corrientes; contratar créditos en



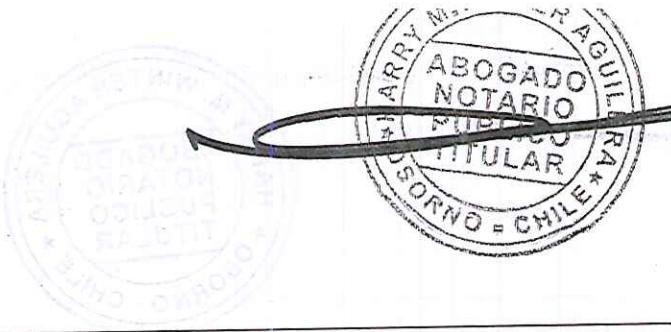
1 cuenta corriente y contratar préstamos de cualquier naturaleza;  
2 efectuar depósitos y suspenderlos; cancelar cheques y endosarlos  
3 para ser depositados en las cuentas corrientes de la empresa, dar  
4 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos,  
5 autorizar retiro de cheques protestados. Diecisiete.- Girar,  
6 suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y protestar letras  
7 de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y  
8 demás efectos negociables de comercio, suscribir y descontar  
9 pagarés y documentos negociables en general, autorizar el retiro  
10 de letras protestadas y la prórroga de letras entregadas en  
11 comisión de cobranza a bancos. Dieciocho.- Colocar y retirar  
12 valores en custodia o garantía, contratar boletas de garantía  
13 bancaria. Diecinueve.- Contratar cajas bancarias de seguridad o  
14 de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y  
15 valores mobiliarios. Veinte.- Representar a la sociedad en las  
16 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y  
17 organismos privados de que forme parte o tenga interés o  
18 participación, aunque no sea pecuniario, con facultad de  
19 intervenir en reuniones, asambleas, comités y demás organismos  
20 de tales entidades y para ejercer todos los derechos que en ella  
21 correspondan a la sociedad. Veintiuno.- Representar a la sociedad  
22 ante autoridades administrativas y gubernamentales, Servicios  
23 Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras  
24 reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y  
25 tramitaciones. Veintidós.- Realizar importaciones y exportaciones  
26 y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios  
27 internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de  
28 tales operaciones, representar a la sociedad en las actuaciones que  
29 deben cumplirse ante el Banco Central u otras autoridades, en  
30 relación con la importación y exportación de mercaderías,



catorce mil seiscientos siete



1 pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal  
2 fin, particularmente podrán representar, firmar y suscribir  
3 informes de exportación e importación, informes  
4 complementarios, solicitudes anexas, solicitudes y/o cartas  
5 explicativas y toda clase de documentos exigidos por el Banco  
6 Central; contratar aperturas de acreditivos, firmar solicitudes y  
7 pagarés por apertura de cartas de créditos de operaciones de  
8 importación, celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en  
9 cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o  
10 cambios internacionales, adquirir y liquidar divisas, hacer  
11 declaraciones juradas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas  
12 de garantía en los casos en que tales cauciones fueren  
13 procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos,  
14 solicitar la modificación de las condiciones bajo los cuales se ha  
15 autorizado una determinada operación, retirar documentos de  
16 embarque, endosar documentos de embarque y autorizar  
17 coberturas de operaciones de importación y, en general, efectuar  
18 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren  
19 conducentes a tal fin. Quedan especialmente facultados para  
20 retirar del Banco Central los cheques o certificados de Valor  
21 Divisible o cualquier otro valor o documento que en el futuro se  
22 consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para  
23 otorgar el correspondiente recibo, realizar todas las gestiones y  
24 actuaciones necesarias para tramitar y obtener devoluciones de  
25 IVA y otras que procedan en el futuro, firmando los documentos y  
26 efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales  
27 efectos; retirar y endosar documentos de embarque, retirar valores  
28 en custodia y en garantía. Veintitrés.- Cobrar y percibir judicial y  
29 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar  
30 recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente,



1 toda clase de garantías que se vean extinguidas como  
2 consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas.  
3 Veinticuatro.- Representar a la sociedad en todos los juicios o  
4 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
5 ante cualquier tribunal, así intervenga la sociedad como  
6 demandante, demandado o tercero, pudiendo ejercer toda clase de  
7 acciones; designar abogados patrocinantes y procuradores;  
8 solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones  
9 preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o  
10 recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales,  
11 incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar  
12 bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a  
13 compromiso, nombrar y solicitar o concurrir al nombramiento de  
14 jueces compromisarios, pudiendo fijar o concurrir a la fijación de  
15 sus facultades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de  
16 depositarios, peritos, tasadores, interventores, síndicos, etcétera;  
17 pudiendo fijarles sus facultades, remuneraciones, plazos, etcétera,  
18 removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de  
19 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar  
20 créditos o ampliar o restringir verificaciones ya efectuadas,  
21 intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer,  
22 aprobar o rechazar, modificar convenios judiciales o  
23 extrajudiciales con acreedores o deudores de la sociedad,  
24 pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,  
25 descuentos o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución.  
26 Quedan facultados para representar a la sociedad con todas las  
27 atribuciones ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en  
28 los términos del artículo siete y ocho del Código de  
29 Procedimiento Civil, que para todos los efectos legales se dan por  
30 expresamente reproducidas en este acto. Sin perjuicio de lo



catorce mil seiscientos ocho



1 anterior, quedan facultados para solicitar la liquidación de un  
2 deudor en conformidad con lo dispuesto en la Ley veinte mil  
3 setecientos veinte, verificar créditos en los procesos concursales  
4 de reorganización, de renegociación y/o liquidación, asistir con  
5 derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores respectivas, con  
6 las facultades especiales requeridas por el artículo cincuenta y  
7 siete número seis de la Ley veinte mil setecientos veinte, para  
8 conocer, modificar, adoptar y/o rechazar el Acuerdo de  
9 Reorganización Judicial, como también para conocer, modificar,  
10 adoptar y/o rechazar el Acuerdo de Renegociación y/o Ejecución,  
11 que conozca la Superintendencia de Insolvencia y  
12 Reemprendimiento en conformidad con la Ley número veinte mil  
13 setecientos veinte. Veinticinco.- Conferir y revocar mandatos  
14 especiales y delegar parte de las facultades expresadas  
15 precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar,  
16 aceptar o rechazar sus cuentas. C) ACTOS Y CONTRATOS  
17 QUE PUEDEN SER REALIZADOS POR UN  
18 MANDATARIO PERTENECIENTE A LA CLASE B  
19 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO  
20 CUALESQUIERA DE LOS MANDATARIOS  
21 PERTENECIENTES A LA CLASE C, SIEMPRE QUE EL  
22 ACTO O CONTRATO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE  
23 CINCUENTA MILLONES DE PESOS, LO QUE NO SERÁ  
24 NECESARIO ACREDITAR FRENTE A TERCEROS. Uno.  
25 Comprar, vender, ceder, enajenar, permutar y adquirir a cualquier  
26 título, toda clase de bienes muebles, salvo los comprendidos  
27 dentro del activo fijo de la empresa. Dos. Girar, suscribir, aceptar,  
28 reaceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio,  
29 pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás  
30 efectos negociables de comercio, suscribir y descontar pagarés y



1 documentos negociables en general, autorizar el retiro de letras  
2 protestadas y la prórroga de letras entregadas en comisión de  
3 cobranza a bancos. Tres. Colocar y retirar valores en custodia o  
4 garantía, contratar boletas de garantía bancaria. Cuatro. Pedir y  
5 rechazar saldos, efectuar depósitos y suspenderlos, dar aviso de  
6 no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos, autorizar  
7 retiro de cheques protestados, protestar letras de cambio, pagarés,  
8 cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos  
9 negociables de comercio, endosar cheques para ser depositados en  
10 las cuentas corrientes de la empresa y endosar documentos de  
11 embarque. Cinco. Recibir bienes en prenda y, en general, aceptar  
12 en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales.  
13 Seis. Alzar total o parcialmente, toda clase de garantías,  
14 personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia  
15 del pago de las obligaciones caucionadas. Siete. Celebrar  
16 contratos de seguro. Ocho. Realizar compraventas de divisas a  
17 futuro y asumir riesgos de diferencia de cambio. Nueve. Ceder  
18 créditos y aceptar cesiones de crédito sea que consten en facturas  
19 u otros títulos de crédito; suscribir contratos de factoring y/o  
20 confirming. Diez. Representar a la sociedad ante el Servicio de  
21 Impuestos Internos, Tesorería y cualquiera oficina pública,  
22 realizando toda clase de actuaciones y presentaciones, entre otras,  
23 retirar y timbrar facturas, guías de despacho, boletas, notas de  
24 débito y crédito, libros de contabilidad, auxiliar de compraventas,  
25 FUT y cualquier otro documento contable. Once. Retirar de  
26 correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,  
27 telegráficos y otros documentos, cartas, remesas y  
28 correspondencia, certificados o no. **SEIS.- MANDATO PARA**  
29 **ACTUAR ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS**  
30 **INTERNOS, TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



catorce mil seiscientos nueve



1      **Y MUNICIPALIDADES.** Asimismo, el Directorio por  
2      unanimidad acordó otorgar mandato especial a la señorita Paola  
3      Díaz Roa, para que actuando uno cualquiera de ellos representen a  
4      la sociedad Mafrisur S.A., ante el Servicio de Impuestos Internos  
5      y Tesorería General de la República, en toda clase de asuntos  
6      tributarios y contables en que tenga interés o lo tenga en el futuro  
7      la sociedad. En el ejercicio de tales facultades el mandatario  
8      podrá entre otras cosas realizar los trámites de inscripción en el  
9      Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, solicitar clave de  
10     Internet, informar modificaciones sociales, patente comercial de  
11     la citada sociedad, como asimismo, presentar, retirar y timbrar  
12     facturas, guías de despacho, boletas, notas de débito y crédito,  
13     libros de contabilidad, auxiliar de compraventas, FUT y cualquier  
14     otro documento ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
15     General de la República Municipalidad u otros organismos  
16     correspondientes, estando facultados para firmar todo tipo de  
17     formularios y realizar todos los trámites necesarios para el cabal e  
18     íntegro cumplimiento de su mandato. **SIETE.- MANDATO**  
19     **PARA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATOS**  
20     **DE TRABAJO Y OTROS.** Por otra parte, el Directorio por  
21     unanimidad acordó otorgar mandato especial a la señorita Andrea  
22     Uribe Ojeda, para que actuando en conjunto con uno cualquiera  
23     de los apoderados clase B, puedan designar, contratar y despedir  
24     al personal de la sociedad, fijar sus remuneraciones y demás  
25     beneficios, desahuciar y poner término a los respectivos contratos  
26     de trabajo y para representar a la sociedad ante la Dirección del  
27     Trabajo y las Inspecciones del Trabajo correspondientes. Ninguno  
28     de los apoderados clase B actuando en conjunto o actuando con el  
29     mandatario antes individualizado, podrán fijar sus propias  
30     remuneraciones. El ejercicio de las facultades anteriores se



1 encontrará sujeto a la limitación de no poder firmar contratos de  
2 trabajo o anexos que los modifiquen, sólo para aquellos contratos  
3 de trabajo con un sueldo base superior a tres millones de pesos.  
4 **OCHO.- REVOCACIÓN DE PODERES.** Se acuerda revocar y  
5 dejar sin efecto los poderes de la sociedad que constan en la  
6 escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil  
7 quince, otorgada en la Notaría de don Cristian Sanhueza Pimentel,  
8 de Santiago, repertorio mil novecientos seis guión dos mil quince.  
9 Esta revocación se hará efectiva una vez que quede reducida a  
10 escritura pública la presente acta. **NUEVE.- APROBACIÓN Y**  
11 **FIRMA DEL ACTA.** La presente acta se entenderá aprobada y  
12 sus acuerdos se podrán ejecutar de manera inmediata una vez que  
13 haya sido firmada por los asistentes a esta sesión. **DIEZ.-**  
14 **TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se  
15 faculta indistintamente a cualquiera de los comparecientes o al  
16 abogado señor Jorge Kutscher Wach, para que separadamente  
17 cualquiera de ellos pueda requerir la reducción a escritura pública  
18 del todo o parte de la presente acta. Asimismo, se faculta al  
19 portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea  
20 reducida, en todo o parte, la presente acta, para requerir y firmar  
21 las inscripciones, sub inscripciones, anotaciones y publicaciones  
22 que fueren procedentes o necesarias en relación a las materias  
23 acordadas en la presente sesión. Hay firma ilegible. Tomas  
24 Bottiger Muller. Presidente. Hay firma ilegible. Alex Grasty  
25 Bottiger. Director. Hay firma ilegible. Ljubo Goic Márquez.  
26 Director. Hay firma ilegible. Jaime Matas González. Director.  
27 Hay firma ilegible. Alejandro Vial Lira. Director. Hay firma  
28 ilegible. Eduardo Schilling Saint Jean. Director. Hay firma  
29 ilegible. Donald Long Smith. Director. Hay firma ilegible.  
30 Gonzalo Arias Salas. Secretario". Conforme con el Libro de



catorce mil seiscientos diez

14610



1 Actas de la Sociedad Matadero Frigorífico del Sur S.A., que he  
2 tenido a la vista y que he devuelto a su interesado, acta que rola  
3 de fojas trescientos cuarenta y ocho a fojas trescientos cincuenta y  
4 ocho. Así lo otorgó y en comprobante previa lectura en alta voz,  
5 firma. Se da copia. La presente escritura se anotó bajo el número  
6 de Repertorio dos mil trescientos treinta y siete guión dos mil  
7 dieciocho.- DOY FE.- Boleta N° 316511

8

9

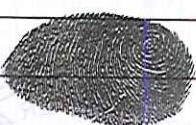
10

11

12

13

14

15 1.- *Gonzalo Arias Salas*   
16 GONZALO EMILIO ARIAS SALAS  
17 C.I.NAC. RUT N° [REDACTED]

18

19

20

21

22

23

24

25

26

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ORIGINAL, FIRMO Y SELLO  
DOY FE.

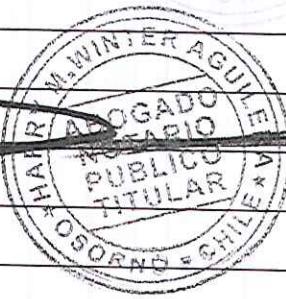
Osorno, 14 AGO. 2019

27

28

29

30





INUTILIZADA ESTA CARILLA  
Artículo 404 inciso 3º C.O.T.

